PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 17 de noviembre de 2026

Tomo III | **Número 21 ordinario 1** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026 PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO A SUS POSTERIORES MODIFICATORIOS PUBLICADOS EL 24 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO DE 2026.----------PÁGINA.-2

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026 PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO A SUS POSTERIORES MODIFICATORIOS PUBLICADOS EL 24 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO DE 2026.

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII, y 33, FRACCIONES I, XVI, XIX Y LV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN X, 29, FRACCIONES VI, XVII y XVIII, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, NUMERAL 1.0, y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, Y APARTADO B, FRACCIÓN XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 13, consagra el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa, y dispone que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En ese mismo orden, la Constitución Federal, en su artículo 27, prevé que la Nación tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, facultando para ello la adopción de medidas que ordenen los asentamientos humanos y establezcan provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con el fin de realizar obras públicas y regular la fundación, conservación, mejora y expansión de los centros de población.

SEGUNDO. La Ley de Vivienda, en sus artículos 1, 2 y 3, establece a la vivienda como un área prioritaria para el desarrollo nacional, instruyendo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para aplicar las

políticas necesarias a fin de garantizar una vivienda adecuada en México, siempre bajo los principios de legalidad, inclusión social, respeto a la legalidad, protección jurídica y respeto al entorno ecológico.

TERCERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su EJE 4, correspondiente a MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE, dispone la necesidad de conducir y orientar al Estado hacia el crecimiento sustentable, con un territorio integralmente planeado y regulado bajo un marco normativo actualizado, que propicie espacios públicos inclusivos, vivienda digna y entornos ambientales capaces de mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses.

CUARTO. En concordancia con lo anterior, la actual administración prioriza la construcción de vivienda social para atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la población quintanarroense, mediante la implementación de políticas que incentiven la producción de viviendas de categoría popular, económica y tradicional en el Estado.

Asimismo, el citado Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su EJE 5: "GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE", concretamente en el Tema 5.25, "Austeridad y Fortalecimiento Hacendario", y en relación directa con la línea de acción 5.25.1.29, establece: "Brindar estímulos y subsidios para beneficio social y el desarrollo económico".

QUINTO. En fecha 14 de febrero de 2025, se celebró el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los once ayuntamientos, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Conforme al convenio mencionado, el Estado de Quintana Roo se comprometió a otorgar facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención en el pago de derechos y la reducción de impuestos y cualquier otra contribución o cobro necesario para la ejecución de los trabajos de construcción y escrituración en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

SEXTO. En cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración referido, y con base en la experiencia derivada de la operación del Programa de Vivienda para el Bienestar, se ha identificado que la constancia de propiedad o de no propiedad es un requisito indispensable para que las personas beneficiarias acrediten su elegibilidad. Mediante dicho documento demuestran que no son titulares de otro inmueble y, en consecuencia, pueden acceder a la asignación, al crédito o a la escrituración de una vivienda.

Para expedir dicha constancia es necesario realizar una búsqueda en el Programa Informático del Registro Público de la Propiedad. Este servicio causa el pago de derechos previsto en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, "por búsqueda que se realice a través del Programa Informático para la expedición de constancia de propiedad y no propiedad, por cada nombre buscado". Este concepto no se encuentra contemplado entre los estímulos fiscales del artículo 13 del Acuerdo vigente.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de apoyar a las y los ciudadanos beneficiarios del Programa y de eliminar cargas económicas que dificulten su acceso a una vivienda digna, se estima procedente incorporar el estímulo fiscal correspondiente al derecho previsto en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

SEPTIMO. Por otra parte, se estima necesario precisar el procedimiento mediante el cual las personas contribuyentes deberán presentar solicitud de estímulo fiscal ante la Dirección General de Bebidas Alcohólicas, unidad administrativa que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo y remitirá la solicitud a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la autorización del estímulo que corresponda. Lo anterior fortalece la certeza jurídica, la transparencia y el control administrativo, y asegura que los beneficios fiscales se otorguen conforme a la normativa aplicable.

OCTAVO. De igual forma ante la falta de pago oportuno del refrendo de licencias para la venta de bebidas alcohólicas correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que ha generado multas y recargos, dificultando la regularización de las personas físicas y morales titulares de dichas licencias, se estima procedente establecer un programa extraordinario, temporal y de alcance general que reduzca el 100% de las multas y recargos por dicho incumplimiento, a fin de incentivar el cumplimiento fiscal, y la regularización administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 19, fracción IV, y 33, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27, fracción II; 28, fracción X; y 29, fracciones VI, XVII y XVIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; así como en el numeral 10, Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026 PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO A SUS POSTERIORES MODIFICATORIOS PUBLICADOS EL 24 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO DE 2026.

ÚNICO: Se reforma: el artículo 38, fracción VII; **se adicionan:** el inciso f) a las fracciones I y II, así como un cuarto párrafo (recorriéndose el párrafo subsecuente) al artículo 13; artículo 39 bis, del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026, Y SUS POSTERIORES MODIFICATORIOS PUBLICADOS EL 24 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO DE 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

I. ...

	CONCEPTO	ACTO REGISTRAL O TRÁMITE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
1.	*"...**Artículo 29.** ..*	*a)* ... *b)* ... *c)* ... *d)* ... *e)* ... *f) "...VII Por búsqueda que se realice a través del Programa Informático para la expedición de constancia de propiedad y no propiedad, por cada nombre buscado..."*	...

...

a) ...
b) ...
c) ...

II. ...

a) ...
b) ...
c) ...

...

	CONCEPTO	ACTO REGISTRAL O TRÁMITE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
1.	*"Artículo 29...."*	*a)* ... *b)* ... *c)* ... *d)* ... *e)* ... *f) "...VII Por búsqueda que se realice a través del Programa Informático para la expedición de constancia de propiedad y no propiedad, por cada nombre buscado..."*	...

...

1. ...
2. ...
3. ...

...

a. ...

b. ....

...

...

Para acceder al estímulo fiscal por los servicios previstos en los incisos f) de las fracciones I y II del artículo 13, las personas interesadas podrán generar el formulario de pago disponible en la plataforma del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo (SATQ) a través de la liga: https://shacienda.qroo.gob.mx/tributanet/. Posteriormente, las personas interesadas deberán solicitar la prestación de los servicios relativos al trámite realizado ante el RPPC.

...

ARTÍCULO 38. ...

I. a la **VI.** ...

VII. Para acceder a los estímulos previstos en este Artículo, los contribuyentes previo **cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, deberán presentar solicitud ante la Dirección General de Bebidas Alcohólicas en el Estado.**

Posteriormente dicha unidad administrativa remitirá la solicitud a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, para el análisis correspondiente y en su caso la autorización del estímulo que corresponda.

ARTÍCULO 39 BIS. PROGRAMA EXTRAORDINARIO: REDUCCIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO EN REFRENDO DE LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Las personas físicas y morales que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas y tengan multas por concepto de incumplimiento en el

pago de refrendo del ejercicio fiscal 2026, podrán acceder a la reducción del 100% de multas y recargos, para lo cual deberán presentar solicitud correspondiente ante la Dirección General de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Quedan sin efecto las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026 PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO A SUS POSTERIORES MODIFICATORIOS PUBLICADOS EL 24 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO DE 2026.

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial